PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO MARCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 4/2015, DE 25 DE JUNIO, PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, EN LOS TERRENOS GESTIONADOS POR EL GRUPO SPRILUR

I. ANTECEDENTES.

SPRILUR, S.A., (y sus 11 sociedades participadas) como sociedad pública encargada de la promoción de suelo e instalaciones industriales del País Vasco, cuenta con una cartera inmobiliaria de terrenos (o está interesada en su gestión), que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, de modo que muchas de las actuaciones ligadas a proyectos de construcción, conservación y explotación de las obras requieren de actuaciones sujetas a las obligaciones que establece la Ley 4/2015 en relación con suelos potencialmente contaminados.

Así, en los últimos años ha sido necesario investigar y realizar actuaciones en suelos que han requerido la intervención de una entidad acreditada por el órgano ambiental del País Vasco, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.

II. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco es la fijación de las condiciones generales básicas a las que habrán de ajustarse los contratos basados (contratos derivados) para la prestación de los servicios de asistencia técnica para la gestión de suelos contaminados, en aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en los terrenos gestionados por el Grupo SPRILUR.

Todos los terrenos estarán, en cualquier caso, situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El objetivo de la presente licitación consiste, por tanto, en la fijación de las condiciones generales básicas para la ejecución de los trabajos. De manera que, una vez surja la necesidad de realizar trabajos concretos, se celebrarán los contratos basados (contratos derivados) conforme a lo estipulado en la presente licitación.

Para la realización de los trabajos a prestar se seguirán las directrices que proporcionan la normativa de aplicación, así como las guías técnicas de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la calidad del suelo.
- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

- Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Lista Holandesa "Soil Remediation Circular 2009" (Decreto 67 de 7 de abril de 2009, revisión de 2013)
- Guías técnicas y metodológicas para la investigación de la contaminación del suelo, de IHOBE.
- Guía de excavaciones selectivas en el ámbito de los suelos contaminados, de IHOBE.

Así como cualquier otra legislación o requisito administrativo que resulten de aplicación.

III. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los servicios de asistencia técnica para la gestión de suelos contaminados, en aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en los terrenos gestionados por el Grupo SPRILUR, a contratar al amparo del Acuerdo Marco, comprenden las siguientes posibles actuaciones:

1. **Trabajos de Campo:**
    1. Sondeos mecánicos e instalación de piezómetros
    2. Ejecución de calicatas
    3. Toma de muestras de suelo, residuos y agua subterránea
    4. Supervisión de trabajos por técnico especialista
2. **Análisis en Laboratorio.**
3. **Trabajos de Gabinete:** además de los trabajos de redacción de informes, búsqueda de información, revisión de documentos, en el ámbito de los suelos contaminados, se deberán realizar tareas de asesoramiento en materia de gestión de residuos, acompañamiento y asesoramiento en relación con los trámites administrativos, resolución de dudas, redacción de notas técnicas, revisión y elaboración de documentación, etc. En este apartado, previsiblemente será necesario prestar asesoramiento técnico en temas de gestión medioambiental más allá del ámbito de los

suelos contaminados, relativos a las diferentes cuestiones que vayan surgiendo a lo largo del proyecto.

4. **Trabajos de supervisión y gestión de los residuos y restos de muestras generados durante las labores de campo:** dicha gestión de residuos correrá por cuenta y cargo de las empresas adjudicatarias.

Cuando las empresas adjudicatarias deban realizar actividades en concurrencia con otros contratistas para la prestación del servicio (por ejemplo, en el caso del seguimiento de obras y actividades asociadas), deberán cumplir lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la coordinación de actividades empresariales

IV. MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IV.1. MEDIOS MATERIALES

Las empresas adjudicatarias dispondrán de equipos técnicos de oficina propios, así como del software necesario para la correcta elaboración y edición de los documentos a realizar en los contratos derivados del presente Acuerdo Marco. Concretamente, deberán disponer de sistemas de información geográfica adecuados a la escala y calidad de los trabajos requeridos.

Las empresas adjudicatarias dispondrán de los medios de transporte, vehículos, GPS, fotográficos, informáticos y de comunicaciones necesarios de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los Técnicos dentro del presente Acuerdo Marco y en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos en este capítulo todos los eventuales costes derivados del uso de los vehículos como, por ejemplo, carburante, lubricantes, repuestos y en su caso, peajes, etc.

También se dispondrán por parte de las empresas adjudicatarias, de todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, tales como equipamiento de trabajo, Equipos de Protección Individual y telefonía móvil.

Los medios materiales deberán estar plenamente operativos y disponibles para la ejecución del presente Acuerdo Marco en la fecha de presentación de las ofertas fijada en el anuncio de licitación.

Por otro lado, las empresas adjudicatarias deberán realizar las caracterizaciones analíticas, en laboratorio acreditado, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Lo anteriormente referido se acreditará por las empresas adjudicatarias, acompañándose la siguiente documentación acreditativa:

- Detalle de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, cumpliendo los mínimos exigidos. La documentación que se acompañe deberá cubrir todos los requisitos técnicos mínimos exigidos.
- Se detallará en todos los casos si se trata de un medio propio o ajeno, acreditándose documentalmente, en este segundo caso, la efectiva disposición y adscripción por parte del licitador de los medios materiales a la ejecución del Acuerdo Marco (i.e. por medio de la aportación de prueba o declaración de titularidad, compromisos firmados, contratos, y/o otra documentación acreditativa).

En todo caso, se acompañará una declaración responsable de la empresa licitadora relativa a la plena operatividad de los medios materiales y de su plena disponibilidad para la ejecución de los servicios de referencia.

IV.2. MEDIOS PERSONALES: ORGANIGRAMA Y EQUIPO TÉCNICO

Los organigramas propuestos por las empresas licitadoras deberán incorporar, como mínimo, los siguientes perfiles:

- **DOS (2) JEFES/AS DE PROYECTOS**: con acreditación expedida por el órgano ambiental autonómico, válido en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de jefatura de proyectos en materia de prevención y corrección de la contaminación de suelo o similares.
- **DOS (2) ANALISTAS DE RIESGOS**: con acreditación expedida por el órgano ambiental autonómico, válido en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- **UN (1) TITULADO/A - GRADO SUPERIOR EN GEOLOGÍA**: con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en materia de suelos contaminados.
- **UN (1) TITULADO/A - GRADO SUPERIOR EN QUÍMICA, BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O EQUIVALENTE**: con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en materia de suelos contaminados.
- **UN (1) TITULADO/A - GRADO SUPERIOR EN QUÍMICA, BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES O EQUIVALENTE:** con experiencia profesional acreditada en materia de suelos contaminados.

Es previsible que puedan coincidir en el tiempo la ejecución de más de un proyecto medioambiental (es decir, más de un contrato derivado del presente acuerdo marco), por lo que los ofertantes deberán acreditar la posibilidad de contar con dos equipos de personal técnico, (actuación, por lo tanto, de 7 PERSONAS, mínimo, simultáneamente).

Por lo expuesto, el equipo deberá estar compuesto por un mínimo de SIETE (7) personas, con los perfiles indicados arriba.

La adscripción de todos los indicados medios materiales, maquinaria y medios humanos, con el número y características técnicas de la oferta, así como -en su caso- las mejoras ofertadas, quedará integrada en el acuerdo marco, cuyo incumplimiento por parte del adjudicatario podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la demás documentación de la presente licitación.

IV.3. INSTALACIONES Y MEDIOS TÉCNICOS PROPUESTOS.

Las entidades adjudicatarias deberán disponer para la ejecución del acuerdo marco de una oficina de trabajo, dotada de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente Pliego.

La propuesta metodológica incluirá el detalle de los medios técnicos ofertados para la ejecución de los servicios que deberán ser coherentes con ésta.

Se valorarán aquellos medios técnicos que permitan optimizar el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento de plazos y costes asociados al análisis, como equipos de medición in situ (conductivímetros, tensiómetros, medidores de pH), tecnologías innovadoras, sistemas de reconocimiento del terreno in situ (equipos de sondeo, penetrómetros).

V. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE B).

La documentación que las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre B de su proposición, señalada en la cláusula 16 de la Carátula (Criterios No Cuantificables por Fórmula), deberá contener, al menos, los siguientes extremos

1.- Propuesta metodológica del desarrollo de la asistencia técnica:

Deberá consistir en una propuesta técnica detallada y específica, relativa a la planificación y metodología propuesta para la ejecución de la presente prestación. A tal efecto, se deberá efectuar un pormenorizado estudio y análisis documentado de las especificaciones técnicas de cada una de las tareas a ejecutar en el marco de la prestación y desarrollo del presente servicio, comprendiendo, individualmente, todos y cada uno de los aspectos de la asistencia técnica establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, la propuesta metodológica incluirá los laboratorios de referencia para la ejecución del servicio.

Además, se detallará el procedimiento a adoptar con relación a la organización, entrega y archivo de los diferentes informes que se generen y los canales de interlocución.

2.- Organigrama y equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato:

Se especificará el organigrama propuesto para la realización de la asistencia técnica, indicando con exhaustividad el dimensionamiento, las funciones, dedicación y responsabilidades de todas las personas adscritas a la misma. Las empresas licitadoras deberán incluir el detalle de las competencias profesionales de cada una de las personas asignadas a la Asistencia Técnica, con indicación de perfil e historial, y concreto encaje en el organigrama propuesto. Dicha propuesta de organigrama deberá ser coherente con la propuesta metodológica.

En relación con el equipo técnico adscrito, procederá la acreditación documental de los correspondientes títulos o acreditaciones académicas o profesionales, así como la experiencia profesional. A los efectos de la acreditación de estos aspectos deberán aportarse como mínimo los siguientes datos: Curriculum Vitae, títulos académicos y profesionales, nombre completo del servicio en la que el técnico/a ha intervenido, puesto y funciones desempeñadas, identificación de la empresa o empresas (en caso de UTE) adjudicatarias de los servicios y porcentaje de la UTE de la empresa empleadora del técnico, importe de adjudicación del servicio, fechas de comienzo y fin del servicio y fechas de comienzo y fin de la participación del interesado en los referidos servicios.

El organigrama deberá incorporar como mínimo los perfiles indicados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El equipo de trabajo deberá estar plenamente dispuesto y operativo para la ejecución del contrato. En el supuesto de que la proposición se efectúe por una unión de empresarios, el equipo de trabajo deberá acreditarse respecto de la mercantil integrante que vaya a ejecutar efectivamente los trabajos indicados.

VI. HABILITACIÓN LEGAL MÍNIMA EXIGIBLE A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS (SOBRE A)

1. Las empresas adjudicatarias deberán ser Entidades acreditadas en materia de investigación y recuperación de la calidad del suelo, por el órgano competente en materia ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos definidos en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo.

El alcance de la acreditación deberá cubrir, al menos, los siguientes campos:

- Diseño y ejecución de las investigaciones exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo, incluyendo, en su caso, la realización de análisis químicos in situ.
- Análisis cuantitativo de riesgos.
- Diseño de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Supervisión de la ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo. Se valorará el número y diversidad de tecnologías acreditadas.

2. Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán disponer o estar en proceso de obtención, de la Acreditación ENAC, según Norma UNE EN-ISO/IEC 17020, en el ámbito de toma de muestras de residuos e interpretación de resultados, conforme al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Por lo tanto, se admitirá a las empresas ya acreditadas, o en su caso, con el proceso de acreditación ya iniciado y que así se certifique documentalmente.

VII. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la investigación tras la adopción de medidas de recuperación la debe realizar una entidad acreditada independiente, por lo que, en caso de ser necesaria, las empresas adjudicatarias subcontratarán dicha verificación dentro del alcance de este acuerdo marco.

VIII. PRECIOS DE LAS LABORES A DESARROLLAR

Las prestaciones objeto de abono de los contratos derivados del acuerdo marco son las unidades respecto de las cuales el adjudicatario habrá ofertado una baja económica, en relación con el anexo adjuntado en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA contenido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (**Anexo V**).

Por su parte, si a lo largo de la pervivencia del acuerdo marco, hubiera partidas no contempladas en ningunos de los dos anexos, estas serán objeto de negociación entre la empresa adjudicataria y la entidad contratante, siempre buscando la aplicación analógica respecto de los precios ofertados en prestaciones similares.

IX. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO MARCO

El importe de los trabajos de los contratos derivados se abonará mensualmente mediante la aplicación de los precios unitarios resultante de la oferta económica presentada, a las mediciones realmente ejecutadas en dicho período, quedando incluidos en dichos precios unitarios todos los medios materiales, personales y técnicos, para la correcta realización de los distintos trabajos indicados en este Pliego.

Las labores de asesoría medioambiental se facturarán directamente a las sociedades prestatarias de dicho servicio (SPRILUR y en su caso, sus sociedades filiales) y se abonarán, una vez concluidos, a total satisfacción, los trabajos.

Dichos trabajos se abonarán sobre la oferta económica presentada (precio unitario) y mediante justificación del número de unidades efectuado, los cuales se realizarán a demanda de la sociedad prestataria del servicio (SPRILUR O SOCIEDAD FILIAL).

Respecto al abono de los trabajos, se entenderá que en los pagos están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, a modo de ejemplo y sin que la relación sea exhaustiva, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, consumos y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego.

Aun siendo el plazo previsto de duración del contrato de **CUATRO AÑOS**, en caso de que el presupuesto de la presente contratación se agote antes de dicho plazo, se dará por finalizado el contrato en ese momento, sin que proceda reclamación económica alguna por parte del adjudicatario.

X. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Para la adjudicación de los contratos basados en el referido Acuerdo Marco, se utilizarán los criterios indicados a continuación:

- Plazo de ejecución del contrato.
- Detalle de las especificaciones técnicas del servicio.
- Propuesta de solución
- Metodología y herramientas para la calidad del servicio.

Las condiciones de entrega de los trabajos y su precio se adecuarán a la oferta presentada en el presente procedimiento.